

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA
DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS
SUPERVISORAS ELECTORALES
LOCALES Y CAPACITADORAS
ASISTENTES ELECTORALES LOCALES,
QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA
CONVOCATORIA**

**ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DEL
CONSEJO DISTRITAL 06
IEEQ/CD06/A/004/24**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56 fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 81 fracción I, 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Instituto NOTIFICA el acuerdo del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del estado de Querétaro relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, mismo que consta de trece fojas útiles con texto por uno solo de sus lados y el anexo que cuenta de una foja con texto por uno solo de sus lados. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**-----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06 /A/004/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06 /A/004/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SECEL:	Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.
SEL:	Supervisoras Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06 /A/004/24

totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, destacándose el Anexo 4 por el cual se establece el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes electorales.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

El catorce de enero siguiente, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.⁸

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.



VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

El procedimiento en comento, constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
08 de marzo al 06 de abril de 2024	• Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
13 y 14 de abril de 2024	• Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.
17 al 26 de abril de 2024	• Entrevistas.
A más tardar el 27 de abril	• Designación.

IX. Listado de designación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El veintiséis de abril mediante circular 68/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la primera convocatoria.

X. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf

¹⁰ Por medio del oficio CD06/040/2024

¹¹ Por medio del oficio CD06/041/2024



CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.
5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo



General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG492/2023 y por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, que deriva de la Estrategia de Capacitación antes referida.

9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.



10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.

13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de aspirantes necesarios con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Procedimiento de designación.

15. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06 /A/004/24

I.- Convocatoria.

16. La convocatoria fue aprobada el veintisiete de febrero por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, del ocho de marzo al seis de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

17. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II.- Registro de personas aspirantes y revisión documental.

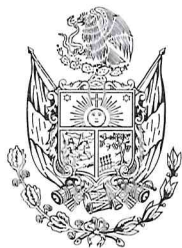
18. Entre el ocho de marzo y el seis de abril se registraron un total de 2,957 personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

19. La revisión documental se realizó del ocho de marzo al seis de abril por la DEECyP.

20. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Cápsula de inducción.

21. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del ocho de marzo al seis de abril, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de 2,957 personas aspirantes, únicamente 949 cursaron la cápsula de inducción.



IV. Examen.

22. De conformidad con el Lineamiento el trece de abril, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de 645 personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las 949 personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

23. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el trece de abril, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados el quince de abril en la página https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/RESULTADOS%20DE%20EX%C3%81MENES_C1.pdf

VI. Entrevistas.

24. En consecuencia, del diecisiete al veintitrés de abril, se aplicaron un total de 605 entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

25. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.

VII. Evaluación integral.

26. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:

- A. Examen sesenta por ciento.
- B. Entrevista cuarenta por ciento.



27. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.

28. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

29. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

30. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

31. En este sentido y en términos del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, así como del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.

32. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de cuarenta y ocho días, que van del veintinueve de abril al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

33. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.



XI. Segunda convocatoria.

34. Atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar para que ocupen los cargos de SEL y CAEL es de 898, de las cuales 770 se desempeñarán como CAEL y 128 como SEL, sin embargo de los resultados obtenidos en la primera convocatoria, se observa que no se cuenta con ese número de personas para ocupar dichos cargos, por lo que el cinco de abril, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹², por medio de la cual determinó la emisión y difusión de la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tiene una vigencia del ocho al veinticinco de abril, por lo tanto habrá una nueva designación de SEL y CAEL, misma que será aprobada en la sesión correspondiente del Consejo.

35. Del listado de personas a designar como SEL y CAEL remitido a este Consejo mediante circular 68/2024 de la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se advierte que la persona de nombre Ana Karen Balcázar Hernández designada como SEL, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03 del Instituto, por lo que en términos del apartado de "Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL" del Lineamiento, se advierte que incumple con el requisito administrativo relativo a no tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos), En consecuencia, dicha persona no puede ser designada ante este Consejo como SEL o CAEL.

CUARTO. Motivación.

36. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf



37. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

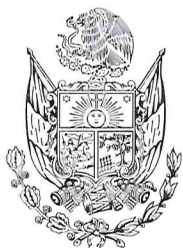
38. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, así como el anexo correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales locales del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD06 /A/004/24

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Damariz Elizama Martínez Juárez	✓	
Mtra. Claudia Mendez López	✓	
Ing. Norma Perrusquía Hernández	✓	
Lcda. Rosa Margarita Ponce García	✓	
Lcdo. Gabriel Velasco Ortega	✓	


Lcdo. Gabriel Velasco Ortega
Presidencia del Consejo Distrital 06




Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 06

Anexo único

Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Designado	Folio	Participante	Punto LGT	Calificación	%	Calificación	%	Total
SEL	2024-04-215	YOLANDA RIVERO DOMINGUEZ	0	36	54 %	98.235	39.294 %	93.294
SEL	2024-04-221	ANGELINA MEDINA LOPEZ	0	34	51 %	97.941	39.176 %	90.176
SEL	2024-04-264	LILIANA EDITH IBARRA PEÑA	0	33	49.5 %	100	40.000 %	89.5
SEL	2024-03-186	LUIS EDUARDO GARCIA VANEGAS	0	33	49.5 %	98.235	39.294 %	88.794
SEL	2024-03-162	MARTA CALDERON LOPEZ	0	35	52.5 %	87.941	35.176 %	87.676
SEL	2024-04-271	EDUARDO HERRERA RAMIREZ	0	32	48 %	98.235	39.294 %	87.294
CAEL	2024-03-11	MARIO ISRAEL HERNANDEZ MENDOZA	0	31	46.5 %	96.765	38.706 %	85.206
CAEL	2024-04-222	ADDAT BARUCH CASTRO GOMEZ	0	34	51 %	81.176	32.471 %	83.471
CAEL	2024-03-550	VIOLETA MORENO MEZA	0	30	45 %	94.118	37.647 %	82.647
CAEL	2024-03-408	GUILLERMO PEREZ HERNANDEZ	1	30	45 %	93.529	37.412 %	82.412
CAEL	2024-04-260	ERICK EDUARDO MEZA JIMENEZ	0	32	48 %	85.588	34.235 %	82.235
CAEL	2024-03-160	VERONICA BANDALA REYES	0	30	45 %	92.941	37.176 %	82.176
CAEL	2024-03-117	LUIS EVERARDO CHAPA CARDENAS	0	32	48 %	84.706	33.882 %	81.882
CAEL	2024-03-131	IVONNE MARTNEZ ARIAS	0	33	49.5 %	77.353	30.941 %	80.441
CAEL	2024-03-176	REYNA KARINA ALCANTARA MARTINEZ	0	29	43.5 %	90.882	36.353 %	79.853
CAEL	2024-03-195	JOAQUIN ROBERTO FIERRO TAPIA	0	34	51 %	71.471	28.588 %	79.588
CAEL	2024-03-178	JOSE MA MARTINEZ RIOS	0	31	46.5 %	82.059	32.824 %	79.324
CAEL	2024-04-275	MARIA GABRIELA HERNANDEZ OLIVAS	0	27	40.5 %	96.471	38.588 %	79.088
CAEL	2024-04-273	MARIA GUADALUPE RIVERA DIAZ	0	27	40.5 %	92.059	36.824 %	77.324
CAEL	2024-03-204	JAIME RODRIGO MUÑOZ SOTO	0	31	46.5 %	75.588	30.235 %	76.735
CAEL	2024-04-217	RICARDO ISLAS CORDERO	0	28	42 %	86.176	34.471 %	76.471
CAEL	2024-04-241	JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ	0	24	36 %	94.706	37.882 %	73.882